

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

## **PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO 026 DEL 21 DE MAYO DE 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE REGULA EL TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y LAS RECUSACIONES A LOS CONCEJALES”.

**Concejal Ponente: LEONARDO MANCILLA ÁVILA**

### **Presidente y Honorables Concejales:**

Por designación del presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga nos correspondió dar ponencia al Proyecto de Acuerdo 026 de 21 de mayo de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE REGULA EL TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y LAS RECUSACIONES A LOS CONCEJALES”**, de autoría del honorable Concejal **DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO** para lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

### **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga con el fin de incorporar un procedimiento claro, específico y garantista para el trámite de los impedimentos y recusaciones presentados contra los concejales de la Corporación.

La iniciativa busca establecer reglas precisas sobre la presentación, admisión, trámite y decisión de los impedimentos y recusaciones, garantizando el debido proceso, la transparencia, la continuidad de la función pública en las actuaciones del Concejo Municipal.

De igual forma, el proyecto pretende armonizar el Reglamento Interno con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, particularmente con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011 –modificada por la Ley 2080 de 2021– y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 031 de 2018, regula múltiples aspectos relacionados con el funcionamiento de la Corporación; sin embargo, actualmente no contempla un procedimiento detallado y sistemático para el trámite de impedimentos y recusaciones de los concejales.

Esta ausencia normativa ha generado vacíos procedimentales respecto de la autoridad competente, los términos aplicables, los requisitos mínimos de admisibilidad, los efectos de las recusaciones y el alcance de las decisiones adoptadas por la plenaria.

La inexistencia de reglas claras puede generar riesgos de nulidad de actuaciones administrativas y corporativas, especialmente cuando continúan debates o

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

votaciones pese a la existencia de recusaciones pendientes de resolver, o cuando se suspenden actuaciones sin verificar previamente la procedencia y seriedad de las solicitudes presentadas.

En ese sentido, la propuesta normativa busca evitar prácticas dilatorias o recusaciones temerarias que afecten el normal funcionamiento de la Corporación, estableciendo un filtro de admisibilidad y precisando el rol de la Secretaría General, del área jurídica y de la plenaria del Concejo en el trámite correspondiente.

El proyecto también incorpora criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa sobre la participación de concejales en la decisión de impedimentos y recusaciones, la preservación de la representación democrática y la necesidad de garantizar la continuidad institucional.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario actualizar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga para incorporar disposiciones claras, coherentes y ajustadas al marco normativo vigente.

### **ANÁLISIS JURÍDICO**

El Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en las siguientes disposiciones:

- Artículos 1, 2, 6, 121, 122, 123, 209, 287, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 31 de la Ley 136 de 1994.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 2080 de 2021.
- Ley 5ª de 1992, aplicada de manera supletoria.
- Acuerdo Municipal 031 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre impedimentos, recusaciones y funcionamiento de corporaciones públicas.

La Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales y faculta a los concejos municipales para dictar su propio reglamento interno y organizar su funcionamiento.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 dispone expresamente que los concejos municipales deben expedir un reglamento interno para su funcionamiento

### **ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA**

El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal directo que implique creación de gasto permanente, modificación de rentas, autorización de endeudamiento o afectación presupuestal adicional para el Municipio de Bucaramanga.

La iniciativa tiene naturaleza eminentemente reglamentaria y procedimental, orientada a modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga con el propósito de regular el trámite de los impedimentos y recusaciones de los

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

concejales, fortaleciendo la seguridad jurídica, el debido proceso y la transparencia institucional.

En consecuencia, las disposiciones propuestas no comprometen apropiaciones presupuestales futuras ni alteran el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, razón por la cual el proyecto resulta compatible con las disposiciones de la Ley 819 de 2003 y con las normas orgánicas de presupuesto aplicables a las entidades territoriales.

### **DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Luego del análisis jurídico, constitucional y reglamentario correspondiente, se concluye que el Proyecto de Acuerdo presenta una justificación suficiente y necesaria para fortalecer el funcionamiento institucional del Concejo Municipal de Bucaramanga.

La propuesta permite subsanar el vacío procedimental actualmente existente frente al trámite de impedimentos y recusaciones, estableciendo reglas claras sobre competencia, admisibilidad, términos, trámite y decisión de las solicitudes presentadas ante la Corporación.

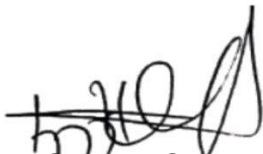
El proyecto incorpora criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa, garantizando el equilibrio entre la transparencia, la imparcialidad en la función pública y la continuidad de las actuaciones del Concejo Municipal.

De igual manera, el proyecto se ajusta a los principios de autonomía administrativa de los concejos municipales previstos en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, permitiendo actualizar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga conforme a las disposiciones vigentes del CPACA y la jurisprudencia aplicable.

### **SENTIDO DE LA PONENCIA**

Por las consideraciones anteriormente expuestas y por encontrarse ajustado a la Constitución Política, a la Ley y al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, me permito rendir PONENCIA POSITIVA Y FAVORABLE para su respectivo estudio, discusión y aprobación en primer y segundo debate, para el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE REGULA EL TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y LAS RECUSACIONES A LOS CONCEJALES".

El Honorable Concejal,



**H.C. LEONARDO MANCILLA ÁVILA**  
Concejal Ponente